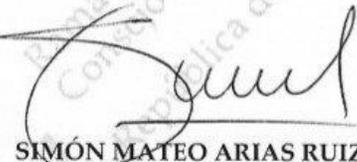


CONSTANCIA SECRETARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de segunda instancia que modificó el numeral cuarto y revocó el noveno la de primera y teniendo en cuenta que el superior condenó en costas en aquella instancia, se procede a realizar liquidación de costas de conformidad con el artículo 366-3 del C.G.P, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho de primera instancia	\$ 0
Agencias en derecho de segunda instancia.....	\$ 0
Gastos del Proceso	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS.....	\$ 0


SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 17001-33-33-002-2014-00606-00

A.S. 1644

Estese a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas en providencia del 12 de noviembre de 2019, por medio de la cual se modificó el numeral cuarto y se revocó el noveno la de primera instancia proferida por este Juzgado.

Vista la liquidación de costas que antecede y de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la misma en todas sus partes.

En firme el presente auto, procédase al archivo del expediente, previo las anotaciones pertinentes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



**BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ**

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 185** el día 06/12/2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Simón', is written over a faint, circular watermark. The watermark contains the text 'Circuito 5' and 'República de'.

SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ

Secretario